

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de abril de 2026, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, Daniel Leo, Miguel Ángel Klenner y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los señores Carlos Sinesi, apoderado y Julio Patiño, paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico los siguientes: ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por la revisión del mes de marzo 2026 que se extiende desde el 1º de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, dando por concluido dicho período paritario, el que queda finalmente consolidado de la siguiente manera: -----

PRIMERO: A partir del 1º de abril de 2026, los valores básicos conformados para el nuevo período paritario quedarán expresados como se ve reflejado en la columna como "REMUNERATIVO DEL 1º DE ABRIL DE 2026" del **Anexo I**. -----

SEGUNDO: La recomposición salarial acordada absorberá hasta su concurrencia cualquier pago otorgado a cuenta de futuros aumentos por las empresas, que hayan liquidado desde el 1º de marzo de 2026 hasta la fecha del presente acuerdo. -----

TERCERO: Las partes acuerdan propender a un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. -----

CUARTO: Las partes se comprometen a continuar la negociación para el período paritario 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027. -----

QUINTO: Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo. -----

PARTE EMPRESARIAL



PARTE SINDICAL



ANEXO I	
CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	REMUNERATIVO DEL 1° DE ABRIL 2026
PERSONAL JORNALIZADO	
GRUPO 1	\$ 8.703,95
GRUPO 2	\$ 8.926,91
GRUPO 3	\$ 9.265,78
GRUPO 4	\$ 9.747,26
GRUPO 5	\$ 10.193,18
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y	\$ -
AYUDANTE	\$ 9.684,80
MEDIO OFICIAL	\$ 10.094,98
OFICIAL	\$ 11.664,31
OFICIAL MULTIPLE	\$ 11.949,96
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	\$ 12.074,84
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO	\$ -
GRUPO "A"	\$ 1.849.008,07
GRUPO "B"	\$ 1.946.642,54
GRUPO "C"	\$ 2.034.901,74
Nota: Art. 8 CCT vigente	\$ 2.441.882,09
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ -
CATEGORIA "1"	\$ 1.849.008,07
CATEGORIA "2"	\$ 1.946.642,54
CATEGORIA "3"	\$ 2.034.901,74
CATEGORIA "4"	\$ 2.126.317,46
CATEGORIA "5"	\$ 2.219.289,41
CATEGORIA "6"	\$ 2.312.288,78

PARTE EMPRESARIA




PARTE SINDICAL

